



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016

En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, Junto al número mil trescientos setenta y seis (1376), entre calle Acanto y Encino, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo 4ta, Sección, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografía que para tal efecto se inserta en la presente orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: -----

-----**RESULTANDOS**-----

1. El doce de agosto de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016, misma que fue ejecutada el quince del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----

2. El primero de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

1/8

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II; 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO DE MERITO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, POR COINCIDIR PLENAMENTE CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN Y CORROBORADO CON [REDACTED] SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON [REDACTED] CON

PUERTA DE ACCESO DE DOS HOJAS ABATIBLES [REDACTED] AL INGRESAR SE OBSERVA UN AREA DE ATENCION AL CLIENTE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO UN MOSTRADOR CON POLLO FRESCO, CAJAS HUEVO Y BASCULAS. EN EL RESTO DEL INMUEBLE SE OBSERVÓ AREA DE CARGA Y DESCARGA DE POLLO, CONTENEDORES, CAJAS DE PLASTICO, AREA DE COMEDOR, BASCULAS, CAMARAS DE REFRIGERACIÓN Y UNA PUERTA A LA CUAL NO SE PERMITIO EL ACCESO QUE DA A UN AREA EN SEGUNDO NIVEL, AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ENCUENTRAN [REDACTED] DE ACUERDO AL ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE VENTA AL MENUDEO, MAYOREO Y DISTRIBUCIÓN DE POLLO. 2. LAS SUPERFICIES OBTENIDAS SON LAS SIGUIENTES A) DEL INMUEBLE 404.51 M2 B) UTILIZADA 585.66 M2 C) CONSTRUIDA 574.37 M2 D) ALTURA 5.35 M E) AREA LIBRE 11.29 M2.

En la cantidad de los materiales o sustancias que se toman como muestra para su análisis: SIN

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al [REDACTED]

[REDACTED] DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA PICACHO AJUSCO, JUNTO AL NUMERO 1376, ENTRE CALLE ACANTO Y ENCINO, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4TA, SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO ... (sic), señalado mediante fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el inmueble visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el inmueble de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

[Handwritten signature]





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley"

Ahora bien, de lo anterior y derivado de la información obtenida de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, www.seduvi.df.gob.mx, específicamente del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), se desprende que en la Delegación Tlalpan, no se advierte la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo 4ta. Sección, tal y como se advierte a continuación:

TLALPAN ▼
-- Colonia -- ▼
-- Colonia --
2 DE OCTUBRE

AMSA
AMPLIACION FUENTES DEL PEDREGAL
AMPLIACION ISIDRO FABELA
ARBOLEDAS DEL SUR
ARENAL DE GUADALUPE
ARENAL TEPEPAN
BARRIO DE CARAMAGÜEY
BARRIO DEL NIÑO JESÚS
BARRIO EL CAPULÍN
BARRIO EL TRUENITO
BARRIO LA FAMA
BARRIO LA LONJA
BARRIO SAN FERNANDO
BELISARIO DOMÍNGUEZ
BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI
BELVEDERE AJUSCO
BOSQUE DEL PEDREGAL
CANTERA PUENTE DE PIEDRA

TLALPAN ▼
FUENTES BROTANTES ▼
CHICHICASPATL
CHIMALLI
CHIMILLI
CLUB DE GOLF MÉXICO
COLINAS DEL AJUSCO
COLINAS DEL BOSQUE
COMUNEROS DE SANTA ÚRSULA
CRUZ DEL FAROL
CUCHILLA DE PADIERNA
CULTURA MAYA
CUMBRES DE TEPETONGO
DIVISADERO
EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR
EL MIRADOR 1A SECCIÓN
EL MIRADOR 2A SECCIÓN
EL MIRADOR 3A SECCIÓN
EX HACIENDA COAPA
EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS
FLORESTA COYOACÁN
FUENTES BROTANTES





- TLALPAN ▼
- LOMAS DEL PEDREGAL FRAMBOYANES ▼
- FUENTES DE TEPEPAN
- FUENTES DEL PEDREGAL
- GRANJAS COAPA
- GUADALUPE
- HACIENDA SAN JUAN
- HÉROES DE 1910
- HÉROES DE PADIERNA
- HERÓICO COLEGIO MILITAR
- ISIDRO FABELA
- JARDINES DEL AJUSCO
- JARDINES EN LA MONTAÑA
- JUVENTUD UNIDA
- LA JOYA
- LA PALMA
- LAS TORTALAS
- LOMAS DE CUILOTEPEC
- LOMAS DE PADIERNA
- LOMAS DE PADIERNA SUR
- LOMAS DEL PEDREGAL
- LOMAS DEL PEDREGAL FRAMBOYANES**

- TLALPAN ▼
- PARQUE DEL PEDREGAL ▼
- LOMAS HIDALGO
- LOS ENCINOS
- LOS VOLCANES
- MAGISTERIAL
- MAGISTERIAL COAPA
- MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA
- MESA DE LOS HORNOS
- MIGUEL HIDALGO
- MIGUEL HIDALGO 1A SECCIÓN
- MIGUEL HIDALGO 2A SECCIÓN
- MIGUEL HIDALGO 3A SECCIÓN
- MIGUEL HIDALGO 4A SECCIÓN
- MIRADOR DEL VALLE
- MIRADOR I
- MIRADOR II
- MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
- NARCISO MENDOZA
- NUEVA ORIENTAL COAPA
- NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
- PARQUE DEL PEDREGAL**

- TLALPAN ▼
- PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPE ▼
- PARQUE NACIONAL DEL PEDREGAL
- PEDREGAL DE LAS AGUILAS
- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A SECCIÓN
- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 2A SECCIÓN
- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3A SECCIÓN
- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4A SECCIÓN
- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 5A SECCIÓN
- PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA
- PEÑA POBRE
- PLAN DE AYALA
- POPULAR SANTA TERESA
- PRADO COAPA 1A SECCIÓN
- PRADO COAPA 2A SECCIÓN
- PRADO COAPA 3A SECCIÓN
- PUEBLO CHIMALCOYOTL
- PUEBLO DE SAN PEDRO MARTIR
- PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
- PUEBLO PARRÉS EL GUARDA
- PUEBLO QUIETO
- PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC**

- TLALPAN ▼
- PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPE ▼
- PUEBLO SAN LORENZO HUIPULCO
- PUEBLO SAN MIGUEL AJUSCO
- PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO
- PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO
- PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN
- PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR
- PUEBLO SANTA ÚRSULA XITLA
- PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO
- RANCHO LOS COLORIHES
- RESIDENCIAL ACOXPA
- RESIDENCIAL MIRAMONTES
- RESIDENCIAL VILLA COAPA
- RINCÓN DEL PEDREGAL
- RINCONADA COAPA 1A SECCIÓN
- RINCONADA COAPA 2A SECCIÓN
- RINCONADA EL MIRADOR
- RINCONADA LAS HADAS
- RÓMULO SÁNCHEZ MIRELES
- S/N
- SAN BARTOLO EL CHICO**





- TLALPAN
- PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPE
- PUEBLO SAN LORENZO HUIPULCO
- PUEBLO SAN MIGUEL AJUSCO
- PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO
- PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO
- PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN
- PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR
- PUEBLO SANTA ÚRSULA XITLA
- PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO
- RANCHO LOS COLORINES
- RESIDENCIAL ACOXPA
- RESIDENCIAL MIRAMONTES
- RESIDENCIAL VILLA COAPA
- RINCÓN DEL PEDREGAL
- RINCONADA COAPA 1A SECCIÓN
- RINCONADA COAPA 2A SECCIÓN
- RINCONADA EL MIRADOR
- RINCONADA LAS HADAS
- RÓMULO SÁNCHEZ MIRELES
- S/N
- SAN BARTOLOMÉ CHICO**

- TLALPAN
- VERGEL DE COYOACÁN
- TLALPAN
- TLALPAN CENTRO
- TLALPUENTE
- TLAXCALTENCO LA MESA
- TORIELLO GUERRA
- TORRES DE PADIERNA
- VALLE DE TEPEPAN
- VALLE ESCONDIDO
- VERGEL COAPA
- VERGEL DE COYOACÁN**
- VERGEL DEL SUR
- VILLA COAPA
- VILLA LÁZARO CÁRDENAS
- VILLA OLÍMPICA
- VILLA TLALPAN
- VISTAS DEL PEDREGAL
- VIVEROS COATECTLAN
- VIVEROS COATECTLÁN
- ZACAYUCAN PEÑA POBRE
- ZONA RUSTICA

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y-----

Por lo que es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

7/8

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016

Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Soly Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. -----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx-----

8/8

OCTAVO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] del inmueble visitado, en [REDACTED] lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2041/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.-----

EJOD/OTC



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.gob.mx